

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2019

- CLÁUSULA DE RECOMPOSICION SALARIAL -

EX-2019-69372506-APN-DGDMT#MPYT

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Antecedentes.

a) En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 733/15 y ratificado por ambas en el expediente EX-2019-69372506-APN-DGDMT#MPYT, las partes procedieron a la actualización del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.

b) A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2019 del treinta por ciento (30%); este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2019-1202-APN-SECT#MPYT.

c) En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en febrero de 2020 para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

d) Ante el incremento inflacionario verificado a octubre de 2019, que tornó insuficiente nuestro acuerdo del 28% es que, en virtud de la cláusula 5ta. precitada en el punto c), las partes, de común acuerdo, se reúnen en forma anticipada para acordar lo detallado en la siguiente cláusula:

SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario: Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado oficialmente por el INDEC la inflación acumulada IPC general del período enero-octubre 2019 ha superado el monto acordado es que, las partes en previsión de un mayor deterioro salarial y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada.

TERCERA - Planilla Salarial. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el incremento salarial sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría, será abonado en TRES (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Marzo de 2020, aplicar el 6,5% de incremento sobre los básicos de convenio homologados por RESOL-2019-1202-APN-SECT#MPYT.

2º) A partir del 01 de Abril de 2020, aplicar el 2,5% de incremento sobre los básicos de convenio a Marzo de 2020.

3º) A partir del 01 de Mayo de 2020, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio a Abril de 2020.

Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - MARZO 2020); ANEXO II (Planilla Salarial - ABRIL 2020) y ANEXO III (Planilla Salarial - MAYO 2020); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos salarios básicos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, la suma DE PESOS CINCO MIL (\$5.000) establecida en el Decreto 665/19 que debieron abonar las empresas en concepto de "A cuenta de futuros aumentos". Las empresas que hayan abonado dicho monto deberán compensarlo de los incrementos en los básicos contemplados en el presente acuerdo y que deducirán en TRES cuotas consecutivas de hasta pesos mil quinientos (\$1500) con los haberes de MARZO 2020 y ABRIL 2020 y de hasta pesos dos mil (\$2000) con los haberes del mes de MAYO 2020; en caso de haber abonado las empresas montos proporcionales en virtud de reducción de jornada prevista en el art. 26º del CCT 733/15, los mismos serán descontados en idéntica proporción en los períodos indicados.

Asimismo, la suma del aumento salarial absorbe y/o compensa hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva

o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, sean incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto dentro de la **vigencia del acuerdo paritario 2019 de aplicación desde el 1º de JULIO de 2019 al 31 de JUNIO de 2020.**

SEXTA – Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2019.-

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

ANEXO I

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2019 -2020- CCT 733/15 -

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES MARZO 2020

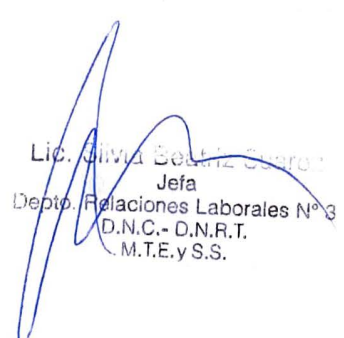
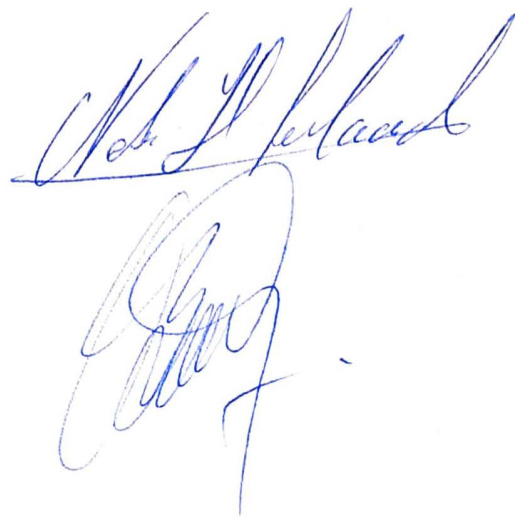
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 212	\$ 1.697	\$ 42.426
Operario cat. 2	\$ 203	\$ 1.623	\$ 40.581
Operario cat. 3	\$ 194	\$ 1.549	\$ 38.736
Operario cat. 4	\$ 177	\$ 1.417	\$ 35.416

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 212	\$ 1.697	\$ 42.426
Adm.-Vta cat.2	\$ 203	\$ 1.623	\$ 40.581
Adm.-Vta cat.3	\$ 194	\$ 1.549	\$ 38.736

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 232	\$ 1.859	\$ 46.484
Cat.2	\$ 216	\$ 1.727	\$ 43.163




Hilda d'Beuf



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales Nº3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

ANEXO II


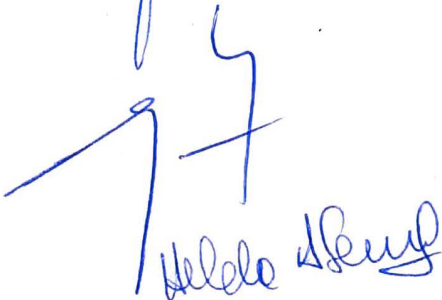
ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2019 -2020- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES ABRIL 2020

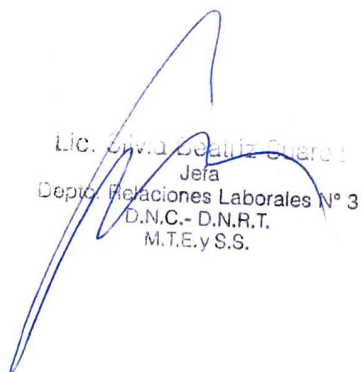
OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 217	\$ 1.739	\$ 43.486
Operario cat. 2	\$ 208	\$ 1.664	\$ 41.595
Operario cat. 3	\$ 199	\$ 1.588	\$ 39.705
Operario cat. 4	\$ 182	\$ 1.452	\$ 36.301

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 217	\$ 1.739	\$ 43.486
Adm.-Vta cat.2	\$ 208	\$ 1.664	\$ 41.595
Adm.-Vta cat.3	\$ 199	\$ 1.588	\$ 39.705

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 238	\$ 1.906	\$ 47.646
Cat.2	\$ 221	\$ 1.770	\$ 44.242

Helele Serrano



Lic. Silvia Beatriz Serrano
Jefa
Depto. Relaciones Laborales Nº 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

ANEXO III

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIO 2019 -2020- CCT 733/15

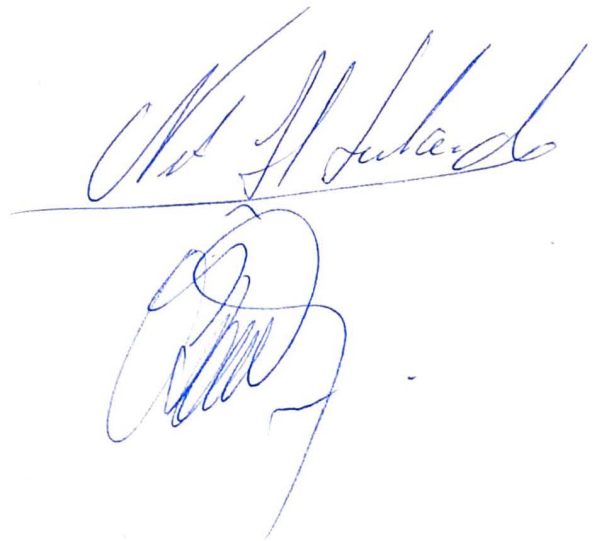
PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - MES MAYO 2020

OPERARIO	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 239	\$ 1.913	\$ 47.835
Operario cat. 2	\$ 229	\$ 1.830	\$ 45.755
Operario cat. 3	\$ 218	\$ 1.747	\$ 43.675
Operario cat. 4	\$ 200	\$ 1.597	\$ 39.932

ADMINISTRATIVO	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 239	\$ 1.913	\$ 47.835
Adm.-Vta cat.2	\$ 229	\$ 1.830	\$ 45.755
Adm.-Vta cat.3	\$ 218	\$ 1.747	\$ 43.675

CONDUCTOR	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 262	\$ 2.096	\$ 52.410
Cat.2	\$ 243	\$ 1.947	\$ 48.667





Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.